

Procedimientos de quejas por discriminación del Título VI para la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap

La ley federal prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa, servicio o actividad de la División de Obras Públicas de Carreteras del Condado de Kitsap. Esta prohibición aplica a todas las ramas de la División de Obras Públicas de Carreteras del Condado de Kitsap, sus contratistas, consultores y cualquier otra persona que actúe en nombre de la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap.

Las quejas relacionadas con los programas de ayuda federal pueden presentarse ante la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap y se enviarán al Departamento de Transporte del Estado de Washington (Washington State Department of Transportation) - Oficina de Equidad y Derechos Civiles (OECD). Si necesita ayuda para presentar su queja o necesita servicios de traducción/interpretación, envíe un correo electrónico kitsap1@help.com, llame al 360-337-5777 o envíela por correo a:

Obras Públicas del Condado de Kitsap,
Attn: Coordinador del Título VI
614 Division Street, MS-26
Port Orchard, WA 98366

Cualquier persona que crea haber sido excluida de la participación, se le hayan negado los beneficios o haya sido objeto de discriminación en cualquiera de los programas, servicios o actividades de la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap debido a su raza, color u origen nacional, puede presentar una queja.

La discriminación incluye la falta de acceso, el acoso, las represalias y los efectos desproporcionados de un programa o actividad. El acoso incluye una amplia gama de comportamientos verbales o físicos abusivos y humillantes. Las represalias incluyen intimidar, amenazar, coaccionar o involucrarse en otras conductas discriminatorias contra cualquier persona porque presentó una queja o participó en una investigación de discriminación.

¿Cómo presentar una queja?

Las quejas deben presentarse a más tardar 180 días a partir de la última fecha de la presunta discriminación. Comuníquese con la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap si cree que su queja puede quedar fuera de este plazo.

Se harán esfuerzos razonables para asistir a personas con discapacidades, a quienes no hablan inglés y a aquellas que no puedan presentar una queja por escrito. Para obtener ayuda para presentar una queja, comuníquese con la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap.

Las quejas deben ser por escrito, firmadas y pueden presentarse por correo, fax, en persona o por correo electrónico. Si un denunciante llama por teléfono a la División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap con acusaciones, las alegaciones de la queja serán transcritas según lo expresado por teléfono, y luego la queja por escrito será enviada al denunciante para su corrección y firma. También se puede presentar una queja en línea o descargar el formulario de queja.

Una queja debe contener la siguiente información:

- "La información de contacto del denunciante, que incluye, si está disponible: nombre completo, dirección postal, número de teléfono (y mejor hora para llamar), y dirección de correo electrónico (si está disponible);



- El fundamento de la queja (por ejemplo, raza, color, origen nacional);
- Los nombres de personas y/o agencias/organizaciones específicas que se alegan han discriminado;
- Una descripción de las presuntas acciones discriminatorias, es decir, información suficiente para comprender los hechos que llevaron al denunciante a creer que la discriminación ocurrió en un programa o actividad que recibe asistencia financiera federal; y
- La (s) fecha (s) de los presuntos actos discriminatorios y si la presunta discriminación continúa.

Todas las quejas del Título VI se registran. El Registro de Quejas debe contener la siguiente información para cada queja presentada:

- El nombre y la dirección de la persona que presenta la queja.
- La fecha de la queja.
- El fundamento de la queja.
- La disposición de la queja.
- El estado de la queja.

El Registro de Quejas y la documentación se destruyen cuatro años después de que finalice el año fiscal en que el caso se cierra.

La División de Carreteras de Obras Públicas del Condado de Kitsap luego remite las quejas a la Oficina de Igualdad de Oportunidades del WSDOT para su procesamiento por parte de la FHWA. [WSDOT investiga las quejas solo si la FHWA se lo delega tras la aceptación de una queja.] FHWA es responsable de todas las decisiones respecto a aceptar, desestimar o transferir la queja, y de determinar si hay violación o incumplimiento.

Los denunciantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal de financiamiento. La siguiente dirección es donde se pueden presentar quejas del Título VI directamente ante la FHWA:

Federal Highway Administration
 Departamento de Transporte de EE. UU. (U.S. Department of Transportation) Office of Civil Rights
 8th Floor E81-105
 1200 New Jersey Avenue, SE
 Washington, DC 20590

 CivilRights.FHWA@dot.gov

¿Qué sucede después de presentar una queja?

Si su queja es enviada a otra agencia, se le proporcionará el nombre y la información de contacto del empleado encargado de su queja.

La ley federal prohíbe las represalias contra las personas porque han presentado una queja por discriminación o han participado en una investigación de discriminación. Cualquier represalia presunta debe ser reportada por escrito al investigador.

FHWA tomará decisiones finales en todos los casos, incluidos los investigados por WSDOT. No hay foros de apelación administrativa en las quejas del Título VI. Una vez que la FHWA emite su decisión final, la queja se cierra.

No existe ninguna prohibición para que un denunciante presente una queja del Título VI simultáneamente con una LPA (Agencia Local de Participación), WSDOT y FHWA.

